

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de septiembre).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.962

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Indalecio Elorriaga Incera, veci-
no de esta capital, ha presentado el 5 del actual una soli-
citud de concesión de treinta pertenencias con el nombre
de «The Beautiful», de mineral de cinc y otros, en el sub-
suelo del sitio llamado Graoolas Redondo, término de Pe-
ñarrubia, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de un socavón
hecho en citado paraje y se medirán al N. 450 metros, al
Sur 50 metros, al E. 400 metros, y al O. 200 metros, y
trazando perpendiculares a los puntos cardinales quedará
cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace
la presente publicación para que aquellos que se conside-
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el
improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación
vigente.

Santander 9 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe,
Arsenio Odriozola. 304-1790

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras
públicas de la provincia el correspondiente libramiento
para el pago de fincas que en término municipal de Riba-
montán al Mar fueron expropiadas con la carretera de Ga-
lizano a Villaverde de Pontones, el señor Gobernador civil
de la provincia ha acordado señalar el día 16 del próximo
mes de septiembre, a las nueve de la mañana, para verifi-
car el pago a los propietarios interesados, en la Casa Con-
sistorial de dicho Ayuntamiento, con asistencia de los
señores Alcaldes y Secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace
público por medio del presente anuncio para que llegue a
conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día
y hora concurran a percibir los importes que les corres-
ponden.

Santander 28 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe,
Rafael Apolinario. 309-1871

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras
públicas de la provincia el correspondiente libramiento
para el pago de fincas que en término municipal de He-
rreñas fueron expropiadas con la carretera de Treceño a
la del Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, trozo 2.º,
el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado se-
ñalar el día trece del próximo mes de septiembre, a las
nueve de la mañana, para verificar el pago a los propieta-
rios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayunta-
miento, con asistencia de los señores Alcalde y Secreta-
rio de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil se hace
público por medio del presente anuncio para que llegue
a conocimiento de los interesados a fin de que en dicho
día y hora concurran a percibir los importes que les co-
rresponden.

Santander 28 de agosto de 1913.—El ingeniero jefe,
Rafael Apolinario. 309-1870

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que al final
se expresan con todos o algunos de los servicios que se

ñalan el Reglamento de 10 de agosto de 1893 y los Reales decretos de 14 de julio de 1897 y 14 de julio de 1893, referente a las certificaciones de Pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten a esta Administración el documento o documentos por que se hallan en descubierto, se les exigirán las responsabilidades reglamentarias y con las que quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

Alfoz de Lloredo: Pagos y Propios.
 Anievas: Pagos, Propios y Pesas.
 Arnauero: Pagos, Propios y Pesas.
 Astillero: Pagos y Propios.
 Bárcena de Cicero: Pagos y Propios.
 Bárcena de Pie de Concha: Pagos, Propios y Pesas.
 Bareyo: Pagos, Propios y Pesas.
 Cabezón de Liébana: Pagos.
 Campóo de Yuso: Pagos y Propios.
 Cartes: Pagos y Propios.
 Cillorigo: Pagos, Propios y Pesas.
 Cieza: Pagos y Propios.
 Camaleño: Pesas.
 Castañeda: Pesas.
 Enmedio: Pagos y Propios.
 Escalante: Pagos, Propios y Pesas.
 Hazas de Cesto: Pagos y Propios.
 Liérganes: Pagos y Propios.
 Miera: Pagos.
 Pesaguero: Pagos, Propios y Pesas.
 Piélagos: Pagos y Propios.
 Polaciones: Pagos, Propios y Pesas.
 Puenteviesgo: Pagos, Propios y Pesas.
 Reocín: Pagos y Propios.
 Ribamontán al Monte: Pagos y Propios.
 Rozas (Las): Pagos.
 San Felices de Buelna: Pagos y Propios.
 San Miguel de Aguayo: Pagos y Propios.
 Santiurde de Toranzo: Pagos y Propios.
 San Vicente de la Barquera: Pagos, Propios y Pesas.
 Selaya: Propios, Pagos y Pesas.
 Soba: Pagos y Propios.
 Tudanca: Pagos y Propios.
 Udías: Pagos, Propios y Pesas.
 Val de San Vicente: Pagos y Propios.
 Villacarriedo: Pagos y Propios.
 Villafufre: Pagos y Propios.
 Villaverde de Trucíos: Pagos y Pesas.
 Ampuero: Propios.
 Reinosa: Propios.
 Valpeprado: Propios.
 Lamasón: Pesas.
 Miengo: Pesas.
 Polanco: Pesas.

Santander 27 de agosto de 1913.—El Administrador,
Julián Basanta. 309-1877

Regimiento Cazadores de Alfonso XIII 24.º de Caballería

Habiendo sido suspendida, por orden del excelentísimo señor Director general de Cría caballar y Remonta, la compra de caballos domados para el Ejército, deja de funcionar en el día de la fecha la Comisión constituida en este Regimiento con dicho fin.

Vitoria 30 de Agosto de 1913.—El Coronel, *Pinto.*

SUMINISTROS

MES DE AGOSTO DE 1913

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 30 céntimos de peseta.
 Ración de cebada, a 96 céntimos.
 Ración de paja, a 38 céntimos.
 Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 25 céntimos.
 Ración de un idem de petróleo, a 93 céntimos.
 Ración de un kilogramo de carbón, a 10 céntimos.
 Ración de un idem de leña, a 4 céntimos.
 Ración de un idem de carne, a 1 peseta 53 céntimos.
 Ración de un litro de vino, a 38 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 29 de agosto de 1913.—El Vicepresidente, *Bernabé Toca.*—El Comisario de Guerra, *Luis Rodrigo.*—El Secretario accidental, *Antonio Anés.*

Hospital militar de Santoña

ADMINISTRACIÓN

El Administrador del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: Que el día 26 del actual, a las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de octubre de 1913 bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 1.º de septiembre de 1913.—*Fernando Carbó.*

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

APROVECHAMIENTOS

En los pliegos de condiciones bajo las cuales se han de verificar los aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, publicados en el número 105 del BOLETÍN OFICIAL, se deslizaron las siguientes erratas:

En el pliego número II, condición 2.ª, se lee: «antes del 31 de diciembre de 1912», y debe leerse: «antes del 31 de diciembre de 1913».

En el pliego número III, condición 27, se lee: «en 1.º de octubre de 1913», y debe leerse: «en 1.º de octubre de 1914».

Capital de Santander

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9).	2
9 Gripe (10).	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	16
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	3
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	14
17 Meningitis simple (61).	7
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	7
20 Bronquitis aguda (89).	1
21 Bronquitis crónica (90).	2
22 Neumonía (92).	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	20
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	9
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	2
34 Senilidad (154).	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).	
36 Suicidios (155 a 163).	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	37
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	5
TOTAL.	148

Santander 14 de agosto de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

Capital de Santander

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 65.046

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	200
		Defunciones (2)	148
		Matrimonios	39
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,08
		Mortalidad (4)	2,28
		Nupcialidad	0,59
Número de nacidos	Vivos	Varones	97
		Hembras	103
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	173
		Ilegítimos	16
		Expósitos	11
		<i>Total</i>	200
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	13
		Ilegítimos	4
		Expósitos	1
		<i>Total</i>	18
Número de fallecidos (5)	Varones		74
	Hembras		74
	Menores de 5 años		63
	De 5 y más años		85
	En hospitales y casas de salud		17
		En otros establecimientos benéficos	16
		<i>Total</i>	

Santander 14 de agosto de 1913.

El Jefe de Estadística,

Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1913.

DIA 2 DE ABRIL.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Comisionar al Secretario para que concurra con los mozos del reemplazo de este año y anteriores al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Quedar enterado de que el señor Presidente había entregado a la Comisión de Hacienda del monumento a Menéndez y Pelayo las 160 pesetas importe de la suscripción.

Admitir hasta el día 15 de mayo próximo las relaciones de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada.

Convocar a la Junta municipal para proceder a la formación del reparto vecinal general autorizado por el señor Gobernador para enjugar el déficit del presupuesto de este año.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Orejo el escrito del vecino del mismo pueblo don Victoriano Escalante, exponiendo diversos hechos relativos a la cesión o venta supuesta de una parcela de terreno del común.

Dejar sobre la mesa la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo el acuerdo de la Excm. Comisión provincial por el que se concede autorización para entablar las demandas ordinarias que procedan para reivindicar terrenos del común de vecinos de Ambojo.

Que por la Alcaldía se reclamen de los Alcaldes de barrio de los pueblos del término las relaciones parciales de todos los vecinos y residentes que posean animales de raza canina.

Abonar a don Laureano Teja Hijano 51,56 pesetas como indemnización por el sacrificio de una res vacuna de su propiedad, enferma de perineumonía contagiosa, a fin de evitar la propagación de dicha enfermedad.

Autorizar al Secretario para que recoja de la Administración de Contribuciones las cédulas personales del año actual.

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Aprobar la cuenta liquidación de la recaudación verificada por el encargado del Matadero del arbitrio municipal sobre el degüello de reses durante el mes de marzo último.

Que por la Alcaldía se dirija comunicación al señor Director de carreteras provinciales interesando manifieste la superficie de terreno que puede necesitar para el establecimiento de un vivero de arbolado.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga la adquisición de un libro con destino a la Sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, conforme solicita.

Declarar no haber lugar a la enajenación ni cesión de la parcela de terreno que solicita don Pedro Ripoll.

Que por el Recaudador interino se proceda a la expedición y cobranza de las cédulas personales, abonándose como premio de recaudación el 6 por 100.

Quedar enterado, y que se haga saber a los Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de este distrito, de la comunicación del señor liquidador del partido relativa al pago del impuesto de derechos reales como personas jurídicas.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de las circulares de la Administración de Contribuciones y del señor Gobernador civil, relativas a la formación del apéndice y a la observancia de la ley del descanso dominical.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, por conducto de la Junta provincial, solicitando la concesión de una nueva Escuela, de las 100 que han de crearse, para el pueblo de Orejo, de éste término municipal, toda vez que se dispone de local en el que pueda funcionar aquélla inmediatamente.

Aprobar la liquidación que remite el Administrador de la recaudación de consumos por administración verificada durante el primer trimestre.

Pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Setién la instancia de don José Cacicedo Pellón en que solicita los aprovechamientos comunales.

Proceder al pago de los intereses de inscripciones que obren en Depositaria a favor del pueblo de Setién.

Exponer al público, por el término reglamentario, a fin de oír reclamaciones, el recuento general de la ganadería.

DIA 11 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al Secretario de la Corporación para recoger del Gobierno civil el talonario para la contratación de caballerías a que se refiere la circular del señor Gobernador de 26 de febrero último.

Que por el señor Alcalde se convoque a los electores para la elección del Compromisario que ha de verificarse el día 17 del actual, a las 10 de la mañana, para la parcial de Senador que tendrá lugar el día 25, de conformidad a la Real orden de 29 de abril próximo pasado.

Aprobar la cuenta liquidación producida por el encargado del Matadero público de la recaudación verificada del arbitrio municipal sobre el degüello de reses durante el mes de abril.

Aprobar varias cuentas por diversos conceptos y que se proceda a su pago.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que verifique el pago en las oficinas de Hacienda del importe que corresponda a este Municipio por consumos y obligaciones de primera enseñanza del segundo trimestre.

Quedar enterado de las comunicaciones de los señores Presidente y Vicepresidente de la Excm. Diputación provincial participando haber quedado constituidas y ofreciendo su cooperación en todo cuanto se relacione con el servicio público; así como de haberse recibido autorizado el recuento general de la ganadería, y de haber sido excluido totalmente del servicio en filas el mozo número 31, del sorteo de este año, Braulio Pascua Negrete.

Que se convoque a la Junta Administrativa del pueblo de Elechas para que, en unión del Ayuntamiento, evacuen los informes que interesa la Administración de Propiedades en las instancias de don Emilio de Arrí y don Pedro Carrera, que solicitan la enajenación en pública subasta de terrenos del común.

Que se exponga al público por quince días el reparto vecinal general formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual año.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Alcaldía se faciliten las diversas certificaciones y plano del local Escuela de Orejo que reclama el señor Inspector jefe de primera enseñanza.

Que por la Junta pericial se proceda a la inmediata rec-

tificación del amillaramiento, previa formación del apéndice correspondiente, donde se comprendan las alteraciones de alta y baja conforme se solicitan por los interesados contribuyentes.

Proceder al pago de las suscripciones de este Ayuntamiento al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a la *Gaceta de Madrid*.

Exponer al público, por el término de ocho días, a fin de oír reclamaciones, la relación reparto general de los vecinos y residentes que tienen animales de raza canina sujetos al pago del arbitrio municipal.

D A 8 DE JUNIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado del Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de mayo relativo a la constitución de las Juntas locales, sus deberes y obligaciones.

Quedar igualmente enterado de haberse recibido una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de recargos municipales de industrias recaudados y formalizados con aplicación a pago de consumos.

Quedar asimismo enterado de haberse recibido una letra del Presidente de la Sociedad Montañesa de Beneficencia de la Habana, por valor de 300 pesetas, con destino a repartir entre los tres vecinos de Orejo que sufrieron las desgracias por el incendio de sus viviendas; y hacer constar en acta su profundo agradecimiento hacia dicha Sociedad por tan generoso donativo en favor de estos infelices.

Aprobar la cuenta liquidación producida por el encargado del Matadero público por la recaudación verificada del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el mismo durante el mes de mayo.

Quedar enterado de haberse recibido el talonario para la contratación de caballerías del Gobierno civil, y que se proceda al pago de su importe de 10 pesetas.

Proceder al pago de los gastos carcelarios del partido del segundo trimestre, comisionando al Secretario para verificarlo.

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Mixta declarando exceptuados del servicio en filas a los mozos Pedro Cifrián Bedia y José Gutiérrez Puente, números 26 y 32 del reemplazo de este año.

Exponer al público, por el término de diez días, los edictos de información de utilidad pública de los terrenos a expropiar para la explotación de las minas «Patricia» y «Elechas».

Convocar a la Junta Administrativa del pueblo de Elechas para que, en unión del Ayuntamiento, evacue el informe que interesa la Administración de Propiedades de la provincia, en la instancia en que don Ricardo Tricio solicita la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno en la sierra del Cotrajón, del pueblo de Elechas.

Conceder a don Calixto Navarro una pequeña parcela de terreno del común de vecinos de Orejo, como único colindante, por el precio de tasación.

Desestimar, por infundada, la denuncia de don Victoriano Escalante, relativa a la cesión o venta de una parcela de terreno por la Junta Administrativa de Orejo.

Conceder un socorro al vecino de Ambojo Adrián Castanedo para atender en parte a su precaria situación.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ejecute el acuerdo tomado por la Corporación en 6 de octubre último, relativo al restablecimiento de la carretera servidumbre de tránsito público obstruida por el vecino de Agüero don Fernando Bayas.

Nombrar, previa declaración de urgencia, una comisión de su seno para que, en unión de la que designe el de Medio Cudeyo, se reunan en el puente de Heras, Gajano, y

previa reconocimiento de dicho puente informen y propongan las obras de reparación del mismo.

Aprobar la escritura de convenio celebrado entre la Junta Administrativa del pueblo Gajano y don Victoriano Garay, otorgada ante el Notario don Manuel Alipio López en 8 de marzo último.

DIA 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de los donativos recibidos para atender a las familias damnificadas por el incendio de Orejo y que se distribuyan entre los mismos.

Proceder al pago del arbitrio provincial de un real en cántara de vino del primer semestre de este año.

Exponer al público, por el término de quince días, el reparto vecinal general formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de las Comisiones de este Ayuntamiento y el de Medio Cudeyo, sobre la urgencia de la reparación del puente de Heras, cuyas obras se verificarán por administración municipal.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia el reparto vecinal general formado para enjugar el déficit del presupuesto, y que se proceda a la recaudación de los trimestres primero y segundo.

Que se requiera al vecino de Agüero don Lorenzo Pellón Puente para que en término de ocho días retire las estacas y cierre de alambre colocado en el firme de la carretera vecinal que conduce a la Barca de Cubas.

Nombrar en comisión al señor Alcalde Presidente y Concejales que voluntariamente lo deseen, para que concurren al acto de posesión del párroco de Gajano, en la tarde de hoy.

Proceder al pago del reparto o contingente provincial del primer trimestre del actual ejercicio, autorizando al Secretario para que verifique el ingreso.

Abonar al vecino de Orejo don Damián Gandarillas 103,12 pesetas como indemnización por el sacrificio de una res vacuna de su propiedad, ordenada por la Alcaldía en virtud de informe del veterinario y como medida sanitaria, a fin de evitar en lo posible la propagación y desarrollo de la enfermedad infecciosa de perineumonía.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 6 DE ABRIL.—Proceder a la confección, a la mayor brevedad posible, del reparto vecinal general para enjugar el déficit del presupuesto del actual ejercicio por la suma de 4.313,53 pesetas con sujeción a las disposiciones vigentes, aumentándose un 6 por 100 para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal, firmo el presente extracto de acuerdos con el visto bueno del señor Alcalde.

Marina de Cudeyo 24 de julio de 1913.—El Secretario, *Pedro de Hontañón Cavada*.—V.º B.º, el Alcalde, *Federico Castanedo*.
302-1733

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pedro Restegui Prieto, niño de siete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado especial de la Comandancia Marina de Santander para declarar en causa por habersele dado de comer carne en malas condiciones, instruida por el teniente de

navío de la Armada, Juez instructor de dicha Comandancia. don Quirino Gutiérrez y Gutiérrez.

Santander 27 de agosto de 1913.—*Quirino Gutiérrez.*

——
EDICTO

Juzgado de 1.ª instancia de Torrelavega

En virtud de lo mandado en los autos de juicio de menor cuantía—hoy ejecución de sentencia—promovidos por doña Higinia García Lomas Terán, contra doña Higinia Ceballos Villegas y otros, de ignorado paradero, como herederos de doña Teresa y doña Josefa Villegas Pérez, se saca a pública subasta el siguiente inmueble:

Una casa radicante en el pueblo de Arenas de Iguña, barrio de Mesones, con piso alto, cuadra y pajar, que mide, próximamente, nueve metros de frente por veintidós de fondo; y linda: por la derecha, al Sur, con otra de don Manuel Castañeda, que fué antes de don Vicente Hidalgo; por la izquierda, con otra de la demandante, que perteneció a doña María Gutiérrez; por la trasera, con terrenos de don José Llera, y por el frente, con la de don Casimiro Rasilla y la servidumbre de entrada desde la carretera de Madrid a Santander; tasada en la cantidad de mil pesetas, por cuya suma se pone en venta, señalándose para la subasta el día veintisiete de septiembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras parte de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad inscritos, siendo de cuenta del rematante el suplirlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Torrelavega a veintisiete de agosto de mil novecientos trece.—El Juez de primera instancia accidental, *Valeriano Ingelmo.*—El Secretario judicial, *Licdo. Vicente Muñoz.*

——
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con fecha veintiuno de julio último por el señor don Eugenio Eizaguirre y Pozzi, Juez de primera instancia de este partido, en autos de tercería de dominio promovidos por Buenaventura Gutiérrez, viuda, vecina de Bejo, a bienes embargados a Bernardino Gutiérrez, de igual vecindad, para pago de costas que le fueron impuestas en un interdicto de retener o recobrar la posesión de terreno en el valle de Osango, puerto de Sozana, perteneciente al concejo de Bejo, para el aprovechamiento de los pastos por las yeguas pertenecientes a don Jesús Gutiérrez, don Miguel Herrero, don Fortunato Salceda y Guerra y otros varios vecinos del pueblo de Bores, promovedores del citado interdicto, se manda emplazar a los ejecutantes que ya lo han sido, menos el Fortunato, que por haber cambiado de domicilio y emigrar a la República Argentina, ignorándose su paradero y domicilio, se acordó en la citada providencia del veintiuno de julio se emplace al Fortunato en legal forma, por medio de la correspondiente cédula, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para contestar a dicha demanda, bajo los apercibimientos de la ley.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto y llegue a conocimiento del Fortunato por medio de la publicidad de esta cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Potes a primero de agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, *Francisco M.ª de la Peña.*

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, ha fijado el día 23 de septiembre próximo, a las once, para la primera junta general de quiebra de don José Gómez, vecino y del comercio de Santander, calle de Burgos, 16, 4.º

Y para citar a los acreedores del mismo que no puedan ser citados personalmente, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniendo a los acreedores que deben presentarse personalmente o por persona debidamente autorizada y acompañar el documento que justifique su crédito.

Santander 23 de agosto de 1913.—El Secretario judicial, *Jesús Escobio.* 309-1865

——
EDICTO


Por el presente se hace saber: Que por auto de ayer, dictado a instancia de don José Gómez, mayor de edad, casado, del comercio, con domicilio en esta ciudad, calle de Burgos, 16, 4.º, se ha declarado al solicitante don José Gómez en quiebra, disponiendo se haga esta declaración pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre, a tenor de lo ordenado en el Código de Comercio. Se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujeto en su nombre, debiendo sólo verificarse al depositario don Felipe Sesma, del comercio y vecino de Santander, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. El que tuviere efectos o pertenencias del quebrado, debe entregarlas al comisario don Cesáreo Ortíz, también vecino y del comercio de Santander.

Santander 25 de agosto de 1913.—El Juez, *José Espina.*—P. S. M., *Jesús Escobio.* 309-1867


——
Don Manuel Morales de Houdre, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

En providencia de esta fecha, recaída en causa que se instruye, por supuesto delito de desertión, al marinero Miguel Martínez Peña, he acordado quede sin efecto la requisitoria publicada en los *Boletines Oficiales* de Cádiz, Santander y *Gaceta de Madrid*, para que compareciera ante este Juzgado en el término de treinta días el citado individuo.

Carraca 23 de agosto de 1913.—*Manuel Morales.*

——
Santiago Núñez Fernández, hijo de María, natural de Santa Eulalia de Batallaras, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, labrador, vecindado en su pueblo, Juzgado de Puenteareas, provincia de Pontevedra, procesado por haber faltado a concentración ordinaria, dispuesta por R. O. de 7 de febrero último, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Murcia, número treinta y siete, don Enrique Alvarez Leyra, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Vigo 26 de agosto de 1913.—El Comandante Juez instructor, *Enrique Alvarez.* 309-1879

——
Crispulo Macho Deza, hijo de Balbino y de Manuela, natural de Santander, de estado soltero, profesión inscripto de marinería, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de no-

venta días ante el Juez instructor don Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, teniente de navío de la Armada y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 28 de agosto de 1913.—*Quirino Gutiérrez.*
309-1876

Un desconocido que con fecha quince de junio de mil novecientos trece dejó abandonados dentro de un saco, y flotando, treinta y dos cajones que contenían mil quinientos cigarros puros habanos, en la bahía de este puerto de Santander, procesado por este delito de contrabando, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, teniente de navío de la Armada, don Alfredo Nardiz y Uribarri.

Santander 28 de agosto de 1913.—*Alfredo Nardiz.*
309-1875

Jacinto Rivas Oporto, hijo de Benito y Vicenta, natural de Loredó (Ribamontán al Mar), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Loredó, procesado por violación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en mencionado sumario.

Santoña 28 de agosto de 1913.—El Juez, *José María Álvarez Martín.*
309-1882

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de San Mamés se halla en custodia, por haberse cogido causando daños en la pradería de dicho pueblo, una vaca como de diez años de edad, pelo claro, marco una B en la tabla del cuarto derecho, dos tijeretas en la oreja derecha por arriba, los cuernos retorcidos y al parecer está enferma.

La persona que se crea dueña de dicha res pasará a recogerla en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Polaciones 25 de agosto de 1913.—El Alcalde, *Pedro de la Torre.*
309-1878

Ayuntamiento de Lamasón

En el pueblo de Quintanilla, de este Municipio, se halla en custodia, por haberse cogido causando daños en la pradería de Caned, un novillo, como de tres años de edad, pelo colorado, bajo, astas curvas levantadas, con hazcato en la oreja derecha y con iniciales a fuego, C. al parecer, cola cortada de viejo.

El dueño de dicha res pasará a recogerla en plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Lamasón 26 de agosto de 1913.—El Alcalde accidental, *Eduardo Alonso.*
309-1866

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Santotís se halla prendado y en custodia la res siguiente.

Un novillo como de 3 a 4 años, castrado, con una hendidura en la oreja derecha, por abajo; colorado, ojonegro,

en el cuarto también derecho la inicial R. confusa, la cabeza bien puesta.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pueda pasar a recogerle, del regidor de dicho pueblo, en término de 15 días, contados desde su inserción, pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Tudanca 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Hilario García.*
310-1892

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 68.463, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 13 de agosto de 1913.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre.*

Sociedad anónima LA COSTERA

COMILLAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, en el domicilio del excelentísimo señor don Santiago López y Díaz de Quijano, villa de Comillas, calle del Marqués de Comillas.

El objeto de esta junta es el de examinar, discutir, aprobar o reparar el balance, memoria, cuentas y actos de administración del segundo ejercicio social que terminó en 31 de diciembre de 1912.

Para asistir a la junta es necesario poseer, por lo menos, seis acciones, pudiendo los tenedores de menor número de éstas constituir agrupaciones entre sí de seis o más acciones, confiando la representación a uno de ellos u otro accionista que tenga derecho de asistencia. El poseedor de seis o más acciones que no asista personalmente puede hacerse representar por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada seis acciones que posea o represente.

Para ejercer el derecho de asistencia se precisa que los tenedores de acciones depositen sus títulos o resguardos representativos de ellos en el señor gerente don Eugenio Pomar González antes del día cinco de septiembre, y se le expedirá una papeleta de entrada a la junta en la que se hará constar el número de acciones que posea o represente y el de votos que por uno u otro concepto les corresponda.

Comillas veinticuatro de agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, *Manuel D. de la Campa.*